



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000034124.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 14 de octubre del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

"1. ¿Cuántos cadáveres y/o restos humanos fueron almacenados en los anfiteatros de la entidad desde el 1 de enero de 2014 al 1 de septiembre de 2024? Desglosar datos por año.

2. ¿Cuántos cadáveres y/o restos humanos fueron almacenados por año en los laboratorios de la entidad desde el 1 de enero de 2014 al 1 de septiembre de 2024? Desglosar datos por año."

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

PRIMERO. - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

SEGUNDO. - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, resulta necesario señalar que la base de datos correspondiente contiene información de manera general, esto es, datos generales que, en ocasiones, **no permiten desagregarla con el grado de detalle requerido**, por lo que se hace del conocimiento del peticionario que la información solicitada no es capturada, procesada ni sistematizada conforme a la totalidad de lo peticionado, motivo por el que, con fundamento en el Criterio de Interpretación 03-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de



Datos Personales, según el cual para dar atención a las solicitudes de información no resulta necesario para los Sujetos Obligados la elaboración de documentos *ad hoc*, criterio de interpretación que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche tiene el carácter de orientador, a continuación se proporciona la información disponible en el estado en que se encuentra, esto es, a partir del año 2021:

En lo que respecta al Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales de este Sujeto Obligado se almacenaron las siguientes cantidades de cadáveres en los siguientes años:

2021: **253**; 2022 **233**; 2023: **261**; 2024: **169**.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.